Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por YONG LEE Haydee Josefina FAU 20131380951 soft
Cargo: Subgerenta
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.08.2022 14:45:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 03 de Agosto del 2022

INFORME N° D000603-2022-MML-GDU-SPHU

A : **MARIO FERNANDO CASTRO VASQUEZ**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

De : **HAYDEE JOSEFINA YONG LEE**
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

Asunto : Proyecto de Ley N° 21111/2021-CR
Ley de cambio de denominación del distrito de Lurigancho por el de Chosica de la Provincia y Departamento de Lima.

REFERENCIA : Oficio N° 1849-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Por medio del presente informo a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual, la Congresista de la República Norma Yarrow Lumbreras Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 21111/2021-CR, que propone cambiar la denominación del distrito de Lurigancho por el de Chosica, de la provincia y departamento de Lima.

Sobre el particular, se remiten el Informe N° D000418-2022-MML-GDU-SPHU-DP, emitido por la División de Planeamiento y el Informe N° D000573-2022-MML-GDU-SPHU-AL del Área Legal, así como el Oficio N° 1611-2022-MML-IMP-DE del Instituto Metropolitano de Planificación, remitiendo el Informe N° 110-2022-MML-IMP-DE/OGAL, los cuales opinan que el Proyecto de Ley N° 21111/2021-CR, que propone cambiar la denominación del distrito de Lurigancho por el de Chosica, de la provincia y departamento de Lima, resulta viable ya que se sustenta sobre argumentos constitucionales en relación a la demarcación y organización territorial, respondiendo al principio de unidad e integración propuesta en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Finalmente, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° D000567-2022-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se recomienda remitir los actuados a dicha gerencia para la continuación de trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
HAYDEE JOSEFINA YONG LEE
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS-GDU

HYL/mivg

Lima, 01 de Agosto del 2022

INFORME N° D000418-2022-MML-GDU-SPHU-DP

A : **MAYRA CARNERO ASENCIOS**
ABOGADA DEL AREA LEGAL DE LA SPHU

De : **CARMEN ELIANA LEDESMA CUEVA**
JEFE DE DIVISION DE PLANEAMIENTO

Asunto : Solicitud de opinión al Proyecto de Ley 2111/2021-CR, que propone cambiar de denominación del distrito de Lurigancho por el de Chosica, de la provincia y departamento de Lima.

Referencia : **D.S. N° 2022-93447 – Congreso de la República**
D.S. N° 2022-112630 – IMP
Proveído N° D002605-2022-MML-SGC
Proveído N° D002442-2022-MML-GDU
Proveído N° D002453-2022-MML-GDU-SPHU
Proveído N° D00728-2022-MML-GDU-SPHU-AL

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales la Secretaria General de Concejo a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita en el marco de nuestras competencias emitir opinión al Proyecto de Ley 2111/2021-CR, que propone cambiar de denominación al distrito de “Lurigancho” por el de “Chosica”, de la provincia y departamento de Lima.

Al respecto, el área técnica de esta División ha elaborado el Informe N° 077-2022-MML-GDU-SPHU-DP-DVF, señalando lo siguiente:

La propuesta es remitida por la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Congresista Norma Yarrow Lumbreras, conforme a documento revisado a través del enlace remitido, presentando la propuesta normativa y respectiva exposición de motivos. Según proyecto presentado se propone dos artículos y una única disposición complementaria final.

El Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer la nueva denominación del distrito de “Lurigancho con su capital Chosica”, como distrito de “Chosica, con su capital Chosica”, indicándose además conforme a la disposición complementaria que todo acto precedido podrá continuar con el mismo nombre hasta su conclusión.

Asimismo, como contenido en la Exposición de Motivos, se expone actuados que justificarían esta propuesta indicándose principalmente los siguientes:

(…)

- *El distrito de Lurigancho, cuya capital es Chosica, se halla situado al lado Este de la provincia y departamento de Lima; a 35 Km. de Lima; conocida inicialmente como "Villa del Sol", que, por su generoso clima, muchas personas han emigrado a éste hermoso distrito, en busca de cambio de clima saludable para enfermedades respiratorias.*
- *Durante todo este período de la historia del distrito de Lurigancho, su población, ha identificado a este distrito con el nombre de Chosica, "ignorando" el nombre oficial de Lurigancho, lo que viene ocasionando confusión en la identidad del distrito, pues muchas personas en los distintos trámites personales ante las*

autoridades administrativas, y particulares, piensan que el nombre del distrito es Chosica; generando problemas en estos casos.

- *La presente ley propone, superar esta confusión en la denominación del distrito de Lurigancho, a fin de permitir que el nombre sea acorde con la identificación que la población común y corriente conoce como Chosica. También está demás decir, para diferenciarse con el nombre del otro distrito llamado San Juan de Lurigancho.*

(…)

Sobre el particular es necesario considerar lo siguiente:

- La propuesta de ley se enmarca dentro de una de las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial establecidas en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que conforme al Artículo 2° de Definiciones Básicas indica:

  > "*2.5. Acciones Técnicas de Demarcación Territorial. - Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley." (*El subrayado es mío.)

  Asimismo, en el Artículo 4.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial de la misma ley se indica:

  > *"4.1 Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento de la presente ley.*
  > *En caso de que en el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente, en la materia que es incompatible."*

  Considerando lo indicado y en atención al Decreto de Alcaldía N° 122-2003-MML y Ordenanza N° 1260-MML, es el Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, el órgano técnico de demarcación territorial de la provincia de Lima, que, conforme a las competencias y atribuciones otorgadas, es el encargado de evaluar y emitir pronunciamiento. Opinión que conforme al Informe Técnico Legal N° 110-22-MML-IMP-DE/OGAL de Dirección de la Oficina General de Asesoría Legal, remitido por dicha institución con el Oficio Nº 1611 - 2022-MML-IMP-DE (D.S. N° 2022-112630), ratifica la vialidad y procedencia de contenido en el proyecto de ley; opinando que: *"El marco legal básico de la demarcación territorial se encuentra establecido por las Leyes No. 27795 –Ley de Demarcación y Organización Territorial, y No. 29533 -Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial. Por las cuestiones de hecho que constituyen el substrato e histórico acompañado a la iniciativa y el contenido del presente informe nos ratificamos por la viabilidad y procedencia de la iniciativa contenido en el proyecto de ley materia del presente informe."* (Subrayado es mío).

- Asimismo, es importante valorar que la Propuesta de Ley guarda coherencia con la identidad del residente del lugar. Al respecto la Visión y Lineamiento de Políticas de la propuesta del Plan Metropolitano de Lima al 2040 – Plan Met 2040, reconoce el potencial de un territorio a partir de sus valores locales y riqueza intercultural de su población. Este lineamiento va en concordancia con los criterios técnicos para la demarcación territorial establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Demarcación, que dispone que las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, culturales mínimos entre otros.

En tal sentido considerando lo indicado y la exposición de motivos es importante señalar que la propuesta normativa de ley que propone cambiar de denominación del distrito de “Lurigancho” por el de “Chosica”, de la provincia y departamento de Lima, sería viable, toda vez que guarda coherencia con las disposiciones básicas y principios de la Ley de Demarcación Territorial y desde el punto de vista del planeamiento urbano se logra materializar la visión y lineamiento de políticas que reconoce el potencial de un territorio a partir de sus valores locales y riqueza intercultural de su población

Además, se cuenta con la opinión del Instituto Metropolitano de Planificación -IMP, que a través del Informe Técnico Legal N° 110-22-MML-IMP-DE/OGAL de la Dirección de la Oficina General de Asesoría Legal, ratifica la vialidad y procedencia de la iniciativa contenida en el proyecto de ley.

Se remite a su despacho, para respectiva opinión, luego de ello, elevar a la Gerencia de Desarrollo Urbano para continuar con la atención conforme a sus competencias y a lo dispuesto en el Proveído N° D02442-2022-MML-SPHU-GDU

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CARMEN ELIANA LEDESMA CUEVA
JEFE DE DIVISION
DIVISION DE PLANEAMIENTO

CELC/dvf

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VIZCARRA GALLARDO Marlene Isabel FAU 20131380951 soft
Abogada
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.08.2022 11:53:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 03 de Agosto del 2022

INFORME N° D000573-2022-MML-GDU-SPHU-AL

A	:	**ARQ. HAYDEE JOSEFINA YONG LEE** Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas
DE	:	**Marlene Vizcarra Gallardo** Abogada
ASUNTO	:	Proyecto de Ley N° 21111/2021-CR Ley de cambio de denominación del distrito de Lurigancho por el de Chosica de la Provincia y Departamento de Lima.
REFERENCIA	:	Oficio N° 1849-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Por medio del presente informo a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual, la Congresista de la República Norma Yarrow Lumbreras Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 21111/2021-CR, que propone cambiar la denominación del distrito de Lurigancho por el de Chosica, de la provincia y departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES:

4.1 Con Informe N° D000418-2022-MML-GDU-SPHU-DP de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la División de Planeamiento, opinando que la propuesta sería viable toda vez que guarda coherencia con la identidad del residente del lugar. Al respecto la Visión y Lineamiento de Políticas de la propuesta del Plan Metropolitano de Lima al 2040 – Plan Met 2040, reconoce el potencial de un territorio a partir de sus valores locales y riqueza intercultural de su población. Este lineamiento va en concordancia con los criterios técnicos para la demarcación territorial establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Demarcación, que dispone que las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, culturales mínimos entre otros.

4.2 Mediante Oficio N° 1611-2022-MML-IMP-DE, el Instituto Metropolitano de Planificación, remite el Informe N° 110-2022-MML-IMP-DE/OGAL, el cual la Dirección Ejecutiva de dicho Instituto encuentra conforme, el cual señala que de acuerdo a las cuestiones de hecho y elementos históricos considerados en la propuesta de ley se ratifican en su viabilidad y procedencia de la iniciativa legislativa.

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ordenanza N° 2208-MML Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

III. ANÁLISIS:

3.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo tiene competencia exclusiva para proponer la demarcación territorial, la cual será aprobada por el Congreso de la República, en tal sentido, este Proyecto de Ley, es una

iniciativa legislativa en el marco de las competencias del Congreso de la República, que contará con la aprobación del Poder Ejecutivo.

3.2 Por otro lado, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala como parte de las acciones técnicas de demarcación territorial a la categorización de centros poblados y cambios de nombre, siendo que estas acciones se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos.

3.3 En tal sentido, la propuesta legislativa, propone el cambio de nombre del distrito de Lurigancho-Chosica a Chosica, por razones de identidad cultural e identificación de la población que habita en ese territorio, lo cual se sustenta en el principio de unidad e integración propuestas en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

3.4 Asimismo, esta iniciativa cuenta con la opinión favorable del Instituto Metropolitano de Planificación, que según la Ordenanza N° 1260 – MML, es el órgano técnico de demarcación territorial de la provincia de Lima.

3.5 Por lo expuesto, el Proyecto de Ley materia de análisis, se desarrolla sobre argumentos constitucionales en relación a la demarcación y organización territorial, respondiendo al principio de unidad e integración propuesta en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV. CONCLUSIONES:

4.1 Por lo tanto, de conformidad con lo opinado en el Informe N° D000418-2022-MML-GDU-SPHU-DP de la División de Planeamiento y en el Oficio N° 1611-2022-MML-IMP-DE que remite el Informe N° 110-2022-MML-IMP-DE/OGAL del Instituto Metropolitano de Planificación, y a las normas glosadas, es de opinión de la suscrita que resulta viable el Proyecto de Ley N° 21111/2021-CR, que propone cambiar la denominación del distrito de Lurigancho por el de Chosica, de la provincia y departamento de Lima.

4.2 De acuerdo a lo indicado en el Memorando N° D000567-2022-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se recomienda remitir los actuados a dicha gerencia para la continuación de trámite correspondiente.

Se adjunta proyecto de informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y de memorando a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, para las acciones correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARLENE ISABEL VIZCARRA GALLARDO
ABOGADA
AREA LEGAL-SPHU